



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

## AVISO

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional.

**Resolución No. 279-06: CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de abril del año 2011 el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la Resolución No. 264-08, la cual modifica la Resolución No. 235-05 del 25 de marzo del año 2010, la cual establece los procedimientos para aportaciones y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la aprobación de la Resolución 264-08 se plantearon situaciones a evaluar para su correcta aplicación, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante su Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 creó una Comisión Especial a cargo de evaluar y revisar las disposiciones de la referida Resolución No. 264-08.

**CONSIDERANDO:** Que mediante las Resoluciones Nos. 269-01 y 273-02 d/f 23 de mayo y 16 de junio del año 2011, respectivamente, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la suspensión de ejecución de la Resolución No. 264-08.

**CONSIDERANDO:** Que por razones atendibles el Consejo Nacional de Seguridad Social debió interrumpir sus actividades, lo que provocó el cese en las labores de las Comisiones de Trabajo del mismo, por lo que la Comisión Especial apoderada de la evaluación y revisión de las disposiciones de la Resolución No. 264-08 no pudo presentar en tiempo hábil su informe al CNSS.

**CONSIDERANDO:** Que el CNSS tendrá a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego a los principios de razonabilidad, eficacia, objetividad, transparencia, coordinación y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado dispuestos por nuestra Constitución.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

### DECIDE:

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 264-08 de fecha 7 de abril del 2011, aprobado mediante Resolución No. 273-02 d/f 16/06/11, por Sesenta (60) días más, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

La Comisión Especial del CNSS creada mediante Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 deberá presentar ante el CNSS, dentro de este plazo de 60 días, un informe definitivo con propuestas que permitan definir la situación del Salario Cotizable del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tomando en cuenta acciones tendentes a eliminar la evasión y/o elusión y preservando el equilibrio y sostenibilidad financiera del SDSS.

**PÁRRAFO:** La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

### Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”. Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.  
Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.  
[www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)